

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA, PARA LA CIUDAD DE CASTRO

DECRETO N° 75

SANTIAGO, 28 MAYO 2010

VISTOS :

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.277, de 20.01.1994; y,
- f) El Decreto Supremo N° 101 de 28.04.1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y modificaciones posteriores.



EA



CONSIDERANDO :

- a) La solicitud de modificación de la concesión, otorgada mediante el decreto supremo indicado en la letra f) de los Vistos, Ingreso Subtel N° 59.107 de 25.11.2009, complementado mediante Ingreso Subtel N° 17.955 de 08.03.2010; La escritura pública de fecha 09.02.2009, celebrada ante don Edward Langlois Danks, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt, que da cuenta de la constitución de la persona jurídica en la cual la persona natural, titular de la concesión, forma parte de ella o se crea para estos efectos, conforme lo establece la letra e) de los Vistos;
- b) La escritura pública de fecha 17.11.2009, celebrada ante don Edward Langlois Danks, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt, que aporta la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a Radioemisoras Lorenzo del Carmen Miranda Yáñez E.I.R.L.
- c) La Resolución favorable del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de fecha 12.01.2010, notificada mediante Ingreso Subtel N° 12.201 de 16.01.2010, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733 de 2001;
- d) Que la adquirente cumple con los requisitos establecidos en los artículos 21° y 22° de la Ley; y en uso de mis atribuciones.

//..

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
15 JUN. 2010		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICI.P.		
16 JUN. 2010		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO.		

N-642
65.657

**TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA**

6 JUL. 2010

JEFE SUBDIRECCION JURIDICA
 DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

SUBSEC. DE TELECOM.
 OFICINA DE PARTES

12 JUL 2010

TOTALMENTE
 TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

DECRETO:

1. Modificase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQD-25, para la ciudad de Castro, X Región, cuyo titular es don LORENZO DEL CARMEN MIRANDA YAÑEZ, RUT N° 5.903.709-9, según consta en el decreto supremo indicado en la letra f) de los VISTOS, en el sentido que su nuevo titular es RADIOEMISORAS LORENZO DEL CARMEN MIRANDA YAÑEZ E.I.R.L., R.U.T. N° 76.052.662-2, con domicilio en calle Sargento Aldea N° 385-B, Comuna de Castro, X Región.
2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesor en la concesión.
3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la nueva concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.
4. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, Reglamentos, Normas Técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


MINISTRO
CHILE
Rafael Morandé Lavín
RELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones